

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

RESUELVE.

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial opinión técnica y política respecto al desarrollo del polo acuícola y pesquero de Almanza, y acciones o proyectos de gestión proyectados a futuro en consecuencia.

Artículo 2º.- Requerir que, a través del área correspondiente y con relación al artículo precedente, remita a esta Cámara Legislativa la siguiente información:

- a) Nómina de todos los pescadores y acuicultores instalados en la zona de Almanza, describiendo en cada caso la actividad que desarrollan, volúmenes producidos o capturados, su evolución histórica, tecnologías utilizadas, permisos o espacios físicos otorgados y su condición, así como inconvenientes u obstáculos detectados, que impidan o dificulten el desarrollo adecuado de estas actividades;
- b) política prevista entre las personas físicas o jurídicas dedicadas a la actividad en materia de permisos de pesca, captura de centolla, relativo a criterios utilizados para la asignación de trampas y para la determinación de épocas y zonas de veda en el Canal Beagle, como así también, acuerdos que se hayan establecido con la República de Chile;
- c) política implementada en relación al cultivo de moluscos bivalvos. Con relación a la marea roja, los rangos de toxicidad considerados para la determinación de aptitud para el consumo humano en Argentina y en Chile, en aguas del Canal Beagle, con las autoridades, y su relación con las utilizadas regional, nacional e internacionalmente en la materia;



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

- d) remita un resumen de lo actuado hasta la fecha en relación a la asistencia técnica, apoyo logístico, actividades de promoción y consolidación del sector, explicitando acciones emprendidas en relación a los servicios esenciales requeridos por los emprendedores para el desarrollo de la actividad en general y para viabilizar el procesamiento, almacenaje y comercialización de los distintos productos obtenidos (moluscos bivalvos, mejillones, centollas, centollones, truchas de producción acuícola y otros productos de pesca);
- e) mecanismos de articulación interinstitucional implementados con las municipalidades de Ushuaia y Río Grande, en atención a la necesidad de unificar criterios y normativas que favorezcan y simplifiquen la comercialización de los distintos productos en ambas ciudades.

Artículo 3°.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que arbitre los medios necesarios para:

- a) Avanzar en los procesos de regularización dominial de tierras fiscales ocupadas en la zona de Almanza para la actividad pesquera o acuícola;
- b) organizar un sistema de recolección periódica de residuos, en coordinación con los propios acuicultores y pescadores, con la frecuencia y modalidad mínimas necesarias para el normal desarrollo de la actividad, minimizando los costos de prestación de tales servicios y generando mecanismos de recupero parcial o total de tales costos mediante su arancelamiento, en condiciones que no supongan una carga excesiva a los emprendedores, en el marco de la consolidación del polo acuícola y pesquero Almanza;
- c) implementar sistemas que, desde la delegación técnica de Gobierno ubicada en la zona y a partir de las nuevas tecnologías disponibles, favorezcan las telecomunicaciones y el acceso a Internet por parte de los pescadores y acuicultores;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

d) desarrollar mecanismos alternativos de gestión y prestación de servicios públicos de salud y educación para la población establecida en Almanza, adecuados a la particular situación de la zona y las posibilidades técnicas, logísticas y operativas del Gobierno de la Provincia.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

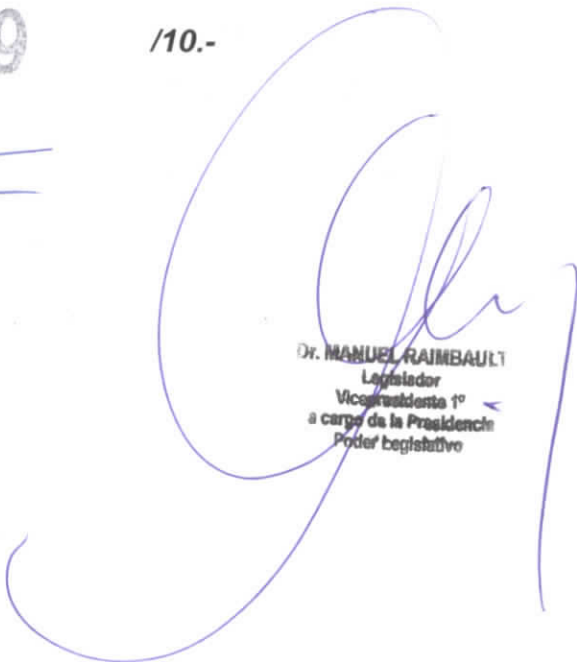
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2010.

RESOLUCIÓN N°

119

/10.-


ALFREDO O. BARROZO
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Dr. MANUEL RIMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo